



USHUAIA, 18/9/2023

VISTO el expediente IFT-E-379-2023 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación de servicios de mantenimiento para el equipo impresor multifunción Lexmark XM1145, propiedad de este Instituto, por el término de doce (12) meses, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el Anexo I de la presente.

Que a orden 16 obra Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. N° 231/2023, por la cual se autorizó el llamado a cotización para la contratación expresada en el primer considerando.

Que mediante Resolución In.Fue.Tur. N° 725/2022 y su rectificatoria, N.° 761/2023, se aprobó el procedimiento y adjudicó la misma al proveedor NEWXER S.A., CUIT: 30-64644088-9.

Que a través de la Resolución In.Fue.Tur. N° 806/2023 se dejó sin efecto la adjudicación efectuada y, asimismo, la Orden de Compra N.° 87/2023; ésto en virtud de la negativa del proveedor a suscribir esta última, por hallarse vencido el periodo de mantenimiento de oferta.

Que según Comparativa por Proveedor compra directa N° 80/2023, obrante a orden 39 y actualizada a orden 65, quien se ubica en dicho segundo lugar es el proveedor NEXO S.R.L., CUIT N° 30-67067640-0.

Que la mencionada firma ha manifestado la voluntad de mantener su oferta y aceptar las condiciones propuestas.

Que por lo expuesto, y con fundamento en los principios de economía, eficiencia y eficacia que debe regir toda contratación pública y que surgen expresamente del art. 3 de la Ley Provincial 1015, resulta procedente adjudicar la contratación directa N° 80/2023 a NEXO S.R.L., CUIT N° 30-67067640-0; por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 343.200,00).

Que asimismo corresponde aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjunta como Anexo I de la presente.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18°, inc. I) y N° 1465; Decretos Provinciales N° 3635/22 y N° 188/2023; Resolución In.Fue.Tur N° 26/2023 y Resolución O.P.C. N° 17/2021.

Que quien suscribe se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 65, sus modificatorias, Decreto Provincial N° 1231/2021 y Resoluciones In.Fue.Tur N° 150/2023 y N° 807/2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICA INTERNA
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la compra directa N° 80/2023, por la contratación de servicios de mantenimiento para el equipo impresor multifunción Lexmark XM1145, propiedad de este Instituto, por el término de doce (12) meses, con el proveedor NEXO S.R.L., CUIT N° 30-67067640-0, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 343.200,00). Ello, en virtud a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG 2100, UGC 2100 y al inciso 333, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTICULO 4°.- Registrar, comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. N° 832/2023.

NUÑEZ
OLIVERA
Claudio Marcelo

Firmado digitalmente
por NUÑEZ OLIVERA
Claudio Marcelo
Fecha: 2023.09.18
15:50:59 -03'00'



ANEXO I - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR N° 832/2023

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO representado en este acto por su Presidente, Sr. DANTE GABRIEL QUERCIALI, D.N.I. N° 21.352.816 con domicilio legal en Av. Hernando de Magallanes N° 296, 1° Piso Of. C de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL INSTITUTO, por una parte; y la firma NEXO S.R.L., CUIT N° 30-67067640-0, representada por el Sr., D.N.I. N°, en su calidad de, con domicilio en la calle Rivadavia N° 498, de la ciudad de Río Grande, en adelante EL LOCADOR, por la otra; convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL INSTITUTO contrata los servicios del LOCADOR, y éste acepta, a los fines de prestar el servicio de mantenimiento técnico preventivo -mínimo una vez al mes- y correctivo -todas las veces que sea requerido- de un (1) equipo fotocopiator Lexmark XM1145, propiedad del INSTITUTO, sito en el segundo piso del domicilio Av. Hernando de Magallanes N° 296, el que cuenta con un contador inicial de copias; proveyendo de todos los elementos inherentes al correcto funcionamiento del equipo y su reparación, incluyendo los insumos, repuestos y mano de obra necesarios. Las partes acuerdan que la presente contratación no incluye la provisión de papel por parte del LOCADOR, ni el INSTITUTO se encuentra obligado a contratar la provisión de papel de aquél.

SEGUNDA: El pago del servicio brindado será abonado por el INSTITUTO, consistiendo mensualmente en un valor de PESOS VEINTIDÓS MIL CON 00/100 (\$ 22.000,00), configurando un total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 264.000,00), por toda la duración del contrato y que incluye la realización de 0 a 1000 fotocopias/impresiones mensuales por equipo. Las copias excedentes tendrán un costo unitario de PESOS VEINTIDÓS CON 00/100 (\$ 22,00) por fotocopia/impresión y se establece un límite a las mismas, por toda la duración del contrato, en la cantidad de TRES MIL SEISCIENTAS (3600) fotocopias/impresiones.

El LOCADOR tomará la lectura del contador del equipo cada mes, en conjunto con personal del INSTITUTO, quién certificará la lectura citada, abonándose dentro de los VEINTE (20) días de presentada la correspondiente factura del período de actividades cumplidas, para lo cual el LOCADOR deberá presentar factura tipo B o C.

TERCERA: La empresa proveerá los repuestos e insumos (tóner, cilindro, blade, revelador, etc. y todo otro repuesto), sin costo adicional, aclarándose expresamente que todos los elementos del equipo retirados por reemplazos, serán propiedad del LOCADOR.

CUARTA: Las pautas de utilización del equipo serán brindadas por EL LOCADOR. Cuando se detecte el uso anormal del equipo, que pueda afectar su vida útil, se emitirá un informe técnico que se remitirá a EL INSTITUTO para su notificación, teniendo éste la oportunidad

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”



de efectuar su descargo, informando los pormenores de la situación y en su caso considerar si fue por uso anormal o no. Si ésta anomalía se mantuviese, sin haber realizado EL INSTITUTO descargo alguno, el segundo informe técnico sobre el mismo problema detectado, será motivo de rescisión del contrato sin culpa de EL LOCADOR.

QUINTA: EL LOCADOR concurrirá a solicitud formal del EL INSTITUTO dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) de recibida, a los efectos de prestar servicios por fallas en el equipo. Los servicios que se requieran por consecuencia de roturas del equipo, accidentes, incendios, agua, robo o clara negligencia en su utilización por el personal a cargo del INSTITUTO, serán informados a éste por nota, y facturados por separado.

SEXTA: Se establece que los servicios contratados serán prestados por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de la firma del presente. Sin perjuicio de ello las partes podrán rescindir el presente contrato, en todo tiempo y sin expresión de causa, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra parte con una antelación de TREINTA (30) días corridos, no generando para alguna de las partes, deber de indemnizar.

SÉPTIMA: Las partes establecen que a los efectos del presente contrato constituyen domicilio en los indicados en el exordio a todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales, en donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse; y rigiéndose en todo lo que corresponda a marcos legales aplicables, a las normativas del Código Civil y Comercial de la Nación en lo referente a la locación de servicios.

OCTAVA: Declarando las partes conocer y aceptar cada una de las cláusulas del presente contrato de locación de servicios, se someten frente a cualquier divergencia en la aplicación y/o interpretación del mismo a los Tribunales del Distrito Judicial Sur, con sede en la ciudad de Ushuaia, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder,

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Ushuaia, a los _____ (_____) días del mes de agosto de 2023.

NUÑEZ
OLIVERA
Claudio Marcelo

Firmado digitalmente
por NUÑEZ OLIVERA
Claudio Marcelo
Fecha: 2023.09.18
15:51:16 -03'00'

Firmado Electrónicamente por
- ARRIOLA Gabriela A.E.
IFT
Directora
18/09/2023 16:08